

En Sant Cugat siendo las 11 horas del día 10 de junio de 2015, se reúnen, con motivo de modificar algunos aspectos de los Préstamos inmobiliarios de los empleados de Banco Sabadell.

De una parte, en representación de Banco Sabadell, Javier Vela Hernández, José Antonio Soler León y María García Córdoba.

Y, de otra, representando a las secciones sindicales correspondientes:

Por **CCOO** con el **38,48 %** de la representación unitaria. José Maria Jiménez Sanchez  
Por **CGBS** con el **20,67%** de la representación unitaria, Maria Antonia Soley Ginestós  
Por **SICAM** con el **7,13%** de la representación unitaria: Javier Zaragoza Gómez  
Por **CSC** con el **4,75%** de la representación unitaria: Josep Clapes Moya  
Por **ELA** con el **3,80%** de la representación unitaria Joseba Erauskin Zinkunegi  
Por **LAB** con el **0,71%** de la representación unitaria: José María Gómez Crespo  
Por **USO** con el **0,71%** de la representación unitaria: Juan Carles Valls Barreda

### **MANIFIESTAN**

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan, que en la parte sindical es proporcional a la representatividad existente al día de hoy.
- Que ambas partes están de acuerdo en modificar los préstamos inmobiliarios para la residencia habitual.
- Que como consecuencia de dicha modificación se redactan de nuevo los Pactos **3º Servicios Bancarios, 4º Prestamos, 6.1 Seguro de vida y Cláusula adicional segunda** del Acuerdo de condiciones sociales de 12 de mayo 2006 y de los Acuerdos de condiciones sociales y subrogación, de 22/02/2011, de 15/06/2012, de 8/03/2013, de 31/10/2013 y de 24/01/2014.
- Que se inicia un periodo limitado al 31 de diciembre de 2015, voluntario, para la novación de los préstamos inmobiliarios para la residencia habitual, vigentes en la actualidad, a un préstamo inmobiliario a tipo fijo de interés.
- Y como consecuencia de ello llegan a los siguientes

### **PACTOS**

**PRIMERO.-** El Pacto **3º. – SERVICIOS BANCARIOS**, del Acuerdo de condiciones sociales de 12 de mayo de 2006 y de los Acuerdos de condiciones sociales y subrogación, de 22/02/2011, de 15/06/2012, de 8/03/2013, de 31/10/2013 y de 24/01/2014, quedará redactado de la siguiente manera:

**“ a) Descubierta en la cuenta de abono de la nómina.**

- El personal en activo podrá disponer de hasta 1.350 € de saldo deudor los primeros 15 días del mes, lo que exceda de este importe, se liquidará al tipo vigente.
- Este descubierto (1.350€), sólo se autoriza en la cuenta donde el personal tenga domiciliada su nómina.
- Asimismo se podrá disponer del importe neto de la nómina desde la fecha valor de la misma.
- Estos saldos deudores (1.350€) no generaran intereses deudores ni comisiones por este concepto.
- Este sistema sustituye al anticipo de la mensualidad del artículo 40.1 del CCB.

**b) Retribución Cuenta Nómina.**

- Euribor oficial menos 0'5 puntos, en la cuenta de abono de la nómina.

**c) Resto condiciones.**

- El personal en activo, podrá tener adicionalmente, una Cuenta Expansión (o la que la sustituya en su momento, que ofrezca mejores condiciones financieras y se esté comercializando de forma generalizada a los clientes) sin el requisito de tener la nómina domiciliada en dicha cuenta.

- En la cuenta de abono de la nómina el personal en activo podrá disponer:

- De la primera y segunda tarjeta tanto de crédito como de débito (visa clásica y master card) exentas de cuota de emisión y servicio.

- De la exención de comisiones en las transferencias nacionales, traspasos, abono de remesas de cheques personales o bancarios, o de pagarés, solred, emisión de cheques bancarios y conformados, cambio de moneda extranjera y cheques de viaje.

- Del servicio BS on line.

- De exención de comisiones en la cuenta de nómina.

- Para la operativa de valores nacional:

Comisiones únicas: Comisión de compraventa: 0,187% s/valor efectivo, mínimo 1,5€.

Comisión de Custodia: si traspasa los valores desde otra entidad, sin comisión de custodia durante el primer año.

Comisión de Custodia:

-0,03% anual por emisión de renta variable nacional cotizada dentro de la cartera, liquidaciones trimestrales, base de calculo valor efectivo de mercado, mínimo 0,9 €.

- 0,25% anual por emisión de renta variable nacional no cotizada y resto de valores nacionales, liquidaciones trimestrales, base de calculo valor nominal de la emisión, mínimo, 0,9€.

- Para la operativa de valores internacional:

Internet: 0,350% sobre efectivo, mínimo 15€.

Fonobanc: 0,50% sobre efectivo, mínimo 25€.

Oficina: 0,50% sobre efectivo, mínimo 25€.

En función del canal a través del que se efectúe la orden de compra/venta.

**d) Ampliación a supuestos de suspensión de contrato.**

Se mantendrán todas estas condiciones al personal en situación de excedencia de hasta tres años por maternidad y excedencia para el cuidado de familiares hasta segundo grado, así como al personal que disfrute de permisos especiales no retribuidos de entre 1 semana y 6 meses, para estudios, por adopción internacional, por sometimiento a técnicas de reproducción asistida, por accidente y/o enfermedad grave que requieran hospitalización, por acompañamiento en la asistencia médica de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y por asuntos personales.

**e) Personal pasivo, independientemente de su procedencia.**

- El personal pasivo recibirá la prestación a cargo del Banco en 12 mensualidades, a excepción del colectivo procedente de Banco Urquijo que la percibe en 14 mensualidades.
- El personal pasivo que tenga domiciliada en una cuenta abierta en el Grupo Banco de Sabadell la prestación que perciba de la Seguridad Social, y si le correspondiera, una prestación complementaria mensual por cualquiera de las contingencias previstas por el CCB/Plan de Pensiones, podrá disponer del importe de la suma de ambas prestaciones de saldo deudor los primeros 15 días del mes, y hasta un máximo de 1.350 €.
- Este descubierto sólo se autoriza en la cuenta donde el personal pasivo tenga domiciliada la citada prestación.
- Este descubierto no generará intereses deudores ni comisiones por este concepto.
- La retribución de la cuenta de abono de la prestación y del complemento estará referenciada en todo momento a la que exista para el personal en activo, en estos momentos, Euribor oficial menos 0'5 puntos.

El personal pasivo y el personal prejubilado mantendrán las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios que tuvieran vigentes en el momento de causar la contingencia, como si estuvieran en activo. Asimismo el personal prejubilado mantendrá las condiciones de retribución en la cuenta donde percibían la nómina, referenciada en todo momento a la que exista para el personal en activo.

**f) Revalorización del descubierto en cuenta nómina/prestación**

El importe de 1.350€ se actualizará cada cuatro años, siendo la próxima revisión el 1 de enero de 2019. Para ello se utilizará como índice el porcentual acumulado de los incrementos de las tablas salariales del CCB de ese periodo, redondeándose la cantidad resultante al múltiplo de cincuenta más cercano.”

**SEGUNDO.** – El Pacto 4º **PRÉSTAMOS**, del Acuerdo de condiciones sociales de 12 de mayo de 2006 y de los Acuerdos de condiciones sociales y subrogación, de 22/02/2011, de 15/06/2012, de 8/03/2013, de 31/10/2013 y de 24/01/2014, quedará redactado de la siguiente manera:

**“1. Normas generales:**

**Ámbito de aplicación.**

Los préstamos aquí regulados son para el personal en activo en las empresas afectadas por el presente acuerdo. Expresamente se pacta que el personal en situación de excedencia de hasta tres años por maternidad, y excedencia para el cuidado de familiares hasta segundo grado, así como al personal que disfrute de permisos especiales no retribuidos de entre 1 semana y 6 meses, para

estudios, por adopción internacional, por sometimiento a técnicas de reproducción asistida, por accidente y/o enfermedad grave que requieran hospitalización, por acompañamiento en la asistencia médica de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y por asuntos personales conservarán las condiciones de empleado/a que se le hayan aplicado.

#### **Instrumentación.**

Todos los préstamos se articularán en la cuenta de abono de la nómina. En el supuesto de titularidad compartida por dos empleados/as, no será necesario tener el abono de las dos nóminas en la misma cuenta.

#### **Cancelación Anticipada.**

Los préstamos regulados en este pacto podrán cancelarse o amortizarse total o parcialmente antes de su vencimiento.

#### **Antigüedad mínima para solicitar los préstamos regulados en este pacto.**

Se podrá acceder una vez superado el período de prueba.

#### **Destino de los préstamos.**

Mientras el préstamo esté en vigor, será requisito inexcusable que el destino del mismo incida en la persona del empleado/a solicitante. En todos los casos es condición inexcusable la posterior presentación de los documentos acreditativos que justifiquen la titularidad, a nombre del empleado/a, del bien para el que se solicita el préstamo.

Durante la vigencia de la operación no puede cambiarse el destino inicial de la misma.

#### **Financiación máxima respecto al destino de los préstamos.**

No podrá ser solicitada, y por tanto no se podrá conceder una cantidad superior al coste de los bienes o necesidades objeto del préstamo, ni una vez concedido, podrá ampliarse. En caso de que dos empleados/as soliciten préstamo para un mismo destino, será imprescindible la copropiedad de éste.

#### **Límite máximo de endeudamiento.**

El límite máximo de endeudamiento (suma cuotas anuales del total de operaciones que se tengan en vigor independientemente de la Entidad en que se hayan formalizado) será como máximo un 40% del total de ingresos netos anuales de la unidad familiar.

#### **Comisiones y gastos.**

Los préstamos recogidos en este pacto están exentos de comisiones y no tienen penalización por cancelación o amortización anticipada total o parcial.

#### **Revisión tipo de interés.**

Se revisarán anualmente y la primera revisión será al cabo de un año de la incorporación del préstamo.

#### **Seguros.**

Para los préstamos de los empleados/as se formalizará un Seguro “BS protección vida empleados/as”, con la Compañía de Seguros del grupo, con un 55% de descuento sobre el precio

estándar, cuya prima será a cargo del empleado/a solicitante de la operación, cuyo primer beneficiario será Banco Sabadell.

El importe asegurado será la totalidad de los saldos de los préstamos pendientes regulados en este Acuerdo descontado el importe del pacto 6º, 1; “Seguro de vida” (de dicho Acuerdo), siempre que esta diferencia sea superior a 6.000 Euros.

Los dos párrafos anteriores son de aplicación a los préstamos regulados/homologados en este acuerdo y concedidos al personal procedente de:

- BANCO SABADELL y SOLBANK SBD a partir del 1 de noviembre de 2001 ,
- BANCO ASTURIAS y el BANCO HERRERO a partir 1 de enero de 2002 ,
- BANCO ATLANTICO a partir del 1 de enero de 2005
- BANCO URQUIJO a partir del 1 de enero de 2008
- BANCO GUIPUZCOANO a partir del 1 de marzo de 2011
- BANCO CAM a partir del 1 de enero de 2013
- BMN a partir del 1 de junio de 2013,
- LLOYDS y BANCO GALLEGO a partir del 1 de abril de 2014

Los préstamos anteriores a dichas fechas, podrán no tener contratado el seguro de vida, deberán formalizarlo los que se acojan a la transformación de condiciones, regulada en la Cláusula Transitoria del acuerdo de 10 de junio de 2015.

En el caso de préstamos inmobiliarios cuya titularidad esté compartida tanto del préstamo como del bien por el empleado/a y su cónyuge, se podrá admitir el seguro de vida al 50% para cada uno/a, en el resto de los casos el seguro será a nombre del empleado/a solicitante.

#### **Reducciones de jornada.**

Los préstamos solicitados con anterioridad a la reducción de jornada, al amparo del Acuerdo de Beneficios Extra-Convenio, no se verán afectados en sus límites de concesión por la disminución salarial proporcional que suponga la reducción de jornada.

Los préstamos solicitados durante la reducción de jornada a excepción de los de adquisición de vivienda, estarán referenciados al nuevo salario bruto anual.

#### **Baja Empresa.**

El personal que cause baja en las empresas del ámbito de aplicación de este acuerdo, mientras disfrute de algunos de los préstamos hipotecarios recogidos en este acuerdo, dispondrá de hasta tres meses para su cancelación, excepto el personal pasivo y el personal prejubilado que mantendrá las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios que tuvieran vigentes en el momento de causar la contingencia, como si estuvieran en activo.

En el caso de préstamos a tipo 0% y personales dispondrán de un mes para su cancelación.

Superados estos plazos, se pasarán a condiciones de cliente.

En el caso de baja por excedencia con reserva de puesto de trabajo, si el excedente no volviera a reingresar los préstamos se le pasarán a condiciones de cliente.

**2. Préstamos al personal según el artículo 40 del Convenio Colectivo de Banca (CCB):****2.1 Cuadro**

<b>Modalidad</b>	<b>Destino</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Interés</b>	<b>Amortización</b>
<b>PC.1</b>	Cubrir las necesidades perentorias motivadas por las causas siguientes: Matrimonio; Traslado fuera de la plaza; Fallecimiento del cónyuge e hijos; Obras en vivienda en razón de ruina inminente; Tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial y Nacimiento y adopción de hijos. Las causas citadas, que dispensan de la prueba de perentoriedad, no son excluyentes, pudiendo existir otras cuya perentoriedad, en cambio, deberá ser probada.	Total ingresos brutos / 12 x 9 veces con un Capital máximo de 34.000€.	0%	Hasta 90 meses
<b>PC.1 Bis</b>	Cubrir las necesidades motivadas por las causas siguientes: Obras y reformas en el domicilio habitual del empleado y asistencia médica en caso de enfermedad grave con internamiento hospitalario. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pago de su IRPF y gastos escritura, registro, IVA y plusvalía por adquisición de su vivienda habitual.	Total ingresos brutos / 12 x 9 veces con un capital máximo de 34.000€.	0%	Hasta 90 meses
<b>PC.2</b>	Adquisición de mobiliario, enseres domésticos y electrodomésticos. Compra de vehículo a nombre del empleado. Esta denominación incluye la usualmente denominada "caravana". Reparación de averías de vehículo a nombre del empleado, no producidas por accidente, y siempre que se utilice habitualmente al servicio de la Empresa. Gastos sanitarios y asistencia médica correspondientes a atenciones que no precisen internamiento hospitalario o enfermedades no graves con internamiento hospitalario. Gastos derivados de estudios de postgrado de hijos de empleados. Embargo de la vivienda habitual por impago de las cuotas del préstamo hipotecario vinculado a la misma, dicho embargo, tendrá que ser motivado, o bien, por la pérdida de ingresos del cónyuge y/o del otro titular del mismo, o bien, por gastos médicos de cónyuge y/o hijos, en ambos casos tendrá que ser debidamente documentado y justificado.	Total Ingresos brutos / 12 x 5 veces con un capital máximo de 19.000€.	0%	Hasta 50 meses
<b>PE.3</b>	Compra ordenador y estudios	Total Ingresos brutos / 12 x 5 veces con un capital máximo de 19.000€.	0%	Hasta 36 meses

**2.2 Coexistencia de préstamos convenio entre ellos.**

No se tendrá derecho a la concesión de un nuevo préstamo convenio mientras haya otro en vigor.  
El PE.3 puede coexistir con cualquier otro préstamo.

Cuando esté pendiente parte de los préstamos concedidos bajo la modalidad de PC.2 y PC.1 bis y surja alguna de las causas específicas reseñadas en el PC1, se concederá el préstamo que pueda corresponder por la nueva necesidad, cancelándose, con la concesión, el saldo anterior pendiente.

### **2.3 Justificación y antelación máxima para solicitarlos.**

El empleado/a habrá de justificar que el préstamo concedido se ha destinado para el fin solicitado.

Para la justificación del PC.1 por motivo de matrimonio, nacimiento y adopción, será necesario que el empleado/a justifique el hecho documentalmente con fotocopia del libro de familia y el pago realizado de los gastos originados.

La antelación máxima para poder solicitarlo, será de tres meses respecto a la fecha de la boda, nacimiento o adopción.

## **3. Préstamos inmobiliarios:**

### **3.1 Adquisición y/o construcción, y/o reforma integral de residencia habitual y/o parking en el lugar de residencia habitual (PI1):**

**Concesión:** máximo tres veces durante la relación laboral en la empresa, a partir del 1 de abril de 2001 ampliando dicho límite por el traslado por motivos laborales. Se permitirá la concurrencia de dos préstamos hasta la amortización de uno de ellos durante un plazo de tres meses.

En caso de construcción de la vivienda habitual se permite una nueva petición para ampliación de dicha vivienda que computa para el límite de las tres veces.

Las subrogaciones de otras Entidades para residencia habitual tendrán las mismas condiciones que las establecidas para la compra/construcción de residencia habitual. En ambos casos, el plazo de amortización comenzará a computar desde la fecha de constitución inicial del préstamo.

**Justificación.-** En la escritura de propiedad de la vivienda deberá de figurar, como mínimo, el importe del préstamo concedido.

Si se vende o alquila la vivienda objeto de la operación, se deberá amortizar el préstamo, en los términos generalmente establecidos.

**Tipo:** Euribor oficial menos 0'5 puntos, con un mínimo de 0%. En los préstamos que superen los 510.000 euros, se aplicará el tipo euribor más 0,5 al importe que exceda de esa cantidad. El diferencial a aplicar a la totalidad del préstamo durante toda la operación será la media ponderada resultante. Este importe se incrementará cada cuatro años siendo la primera revisión el 1 de enero de 2019, salvo que se acuerde otro importe entre ambas partes.

Si se cambia el empadronamiento, por cualquier motivo, se modificará el tipo de interés aplicado a la operación en los casos que proceda, o bien se pasará a tipo de vivienda de recreo o a tipo de cliente.

Se permite una carencia de hasta dos años, incluidos en el plazo solicitado.

**Financiación:** hasta 100% pvp. o tasación, el más bajo.

**Amortización:** 30 años, hasta el tope de edad que en cada momento el Banco tenga establecido para sus clientes en general.

### **3.2 Adquisición y/o construcción, y/o reforma integral de residencia de recreo y/o parking en el lugar de la residencia de recreo (PI3):**

**Concesión:** máximo tres veces durante la relación laboral en la empresa, a partir del 1 de abril de 2001. Se permitirá la concurrencia de dos préstamos hasta la amortización de uno de ellos durante un plazo de tres meses.

En caso de construcción de la residencia de recreo se permite una nueva petición para ampliación de dicha vivienda que computa para el límite de las tres veces.

Las subrogaciones de otras Entidades para residencia de recreo tendrán las mismas condiciones que las establecidas para la compra/construcción de residencia de recreo siempre que los préstamos se hayan constituido con anterioridad a la fecha de ingreso en el Banco. En ambos casos, el plazo de amortización comenzará a computar desde la fecha de constitución inicial del préstamo.

**Justificación.-** En la escritura de propiedad de la vivienda deberá de figurar, como mínimo, el importe del préstamo concedido.

Si se vende la vivienda objeto de la operación, se deberá amortizar el préstamo, en los términos generalmente establecidos.

**Tipo:** Euribor oficial más 0'5 puntos.

Se permite una carencia de hasta dos años.

**Financiación:** hasta 100% pvp o tasación, el más bajo.

**Amortización:** 30 años.

### **3.3 Normas Comunes a Préstamos Inmobiliarios.**

En los casos de cambio de residencia habitual como consecuencia de necesidades de la empresa, se les mantendrán las condiciones aprobadas.

#### **Compatibilidades.**

Los préstamos PI1 (Adquisición y/o construcción, y/o reforma integral de residencia habitual y/o parking) son compatibles entre ellos, pero no acumulables, hasta llegar al tope de las tres veces en que se puede solicitar un PI1.

Los préstamos PI3 (Adquisición y/o construcción, y/o reforma integral de residencia de recreo y/o parking en el lugar de la residencia de recreo) son compatibles entre ellos, pero no acumulables, hasta llegar al tope de las tres veces en que se puede solicitar un PI3.

Los préstamos PI1 y PI3 son compatibles entre ellos respetando los topes marcados.

#### **Definiciones.**

Definición de vivienda habitual: expresamente se conviene que se entenderá como vivienda habitual en la que esté empadronado el empleado/a solicitante de la operación.

Definición de residencia de recreo: tendrá esta consideración aquella que se encuentre en un Municipio distinto de donde esté la vivienda habitual.

Definición de reforma integral: se considerará a estos efectos reforma integral de la vivienda habitual o de recreo, la que sea como mínimo por un importe del 25% del valor de tasación actualizado.

## **Garantías.**

Los préstamos inmobiliarios tendrán garantía hipotecaria por su totalidad (en todos los casos se constituirá hipoteca sobre el bien al que se destina el préstamo). En los casos que el importe del préstamo concedido para la adquisición de parking en vivienda habitual y/o de recreo no supere los 24.000 euros, se excluye la necesidad de garantía hipotecaria. Los gastos generados por la constitución de esta garantía, incluidos los de peritación de la vivienda, registro, notario, etc..., serán a cargo del empleado/a.

## **Titularidad.**

Se podrá admitir la propiedad común y pro-indivisa en los siguientes casos:  
Entre el empleado/a solicitante y su cónyuge, o futuro cónyuge o familiar de primer grado.

## **4. Préstamos personales.**

### **4.1 PM1.- General.**

Reformas residencia habitual y residencia de recreo, adquisición y reparaciones vehículo, compra de muebles y electrodomésticos y gastos médicos.

Tipo: Euribor oficial más 0'5 puntos.

Capital máximo 1 anualidad bruta.

Amortización 7 años.

### **4.2 PA1.- Préstamo adquisición acciones Banco de Sabadell, S.A.**

Tipo: Euribor oficial menos 0,5 puntos.

Capital máximo: 80% del total valor de compra de la adquisición.

Límite: 24.040 euros.

Amortización: 3 años.

### **4.3 PM2.- Otros gastos justificados.**

Originados por traslados, decoración, viajes, estudios hijos de empleados, etc. No se considerarán gastos aquellos que se puedan considerar habituales (Ropa, Alimentación, Seguros.)

Tipo: Euribor oficial más 1 punto.

Capital máximo 6.000 euros.

Amortización 3 años.

## **5. Circuito de aprobación.**

Tanto para los préstamos a tipo 0%, como para los restantes recogidos en este pacto cuyo límite máximo de endeudamiento (suma cuotas anuales del total de los préstamos) sea igual o inferior al 40% del total ingresos netos anuales de la unidad familiar, el circuito será:

- Se enviará la solicitud debida y totalmente cumplimentado a Relaciones Sociales para su comprobación, únicamente de ajuste a normativa, desde aquí se enviará a la Oficina de Cta. de abono nómina, para que se proceda a la confección de la documentación necesaria para su abono.

Para los recogidos en este pacto cuyo importe supere los 360.000€, y los que supongan, un endeudamiento (suma cuotas anuales del total de los préstamos) superior al 40% del total ingresos netos anuales de la unidad familiar, el circuito será:

- Se enviará la solicitud debida y totalmente cumplimentado a Relaciones Sociales para su comprobación, únicamente de ajuste a normativa, desde aquí se enviará a la oficina de abono nómina para seguir con el circuito de aprobación establecido por el Banco para las operaciones de activo de clientes.

Para las solicitudes de operaciones de crédito o préstamo, no reguladas en este acuerdo, que afecten a empleados:

- Se seguirán los circuitos establecidos para las operaciones de activo con clientes.

Los importes de este apartado se incrementarán 10.000€ cada cuatro años, siendo la primera revisión el 1 de enero de 2019, salvo que se acuerde otro importe entre ambas partes.”

**TERCERO.-** El Pacto **6º 1 BENEFICIOS SOCIALES, Seguro de vida**, del Acuerdo de condiciones sociales de 12 de mayo de 2006 y de los Acuerdos de condiciones sociales y subrogación, de 22/02/2011, de 15/06/2012, de 8/03/2013, de 31/10/2013 y de 24/01/2014, quedará redactado de la siguiente manera:

“A partir del 1 de julio de 2015, se establece que el personal en activo, y dentro del ámbito de aplicación de estos pactos, estará en una póliza colectiva única, con un capital asegurado de 1’3 veces el total del salario bruto del año anterior.

El primer beneficiario será Banco Sabadell, hasta la cuantía del endeudamiento generado en las condiciones reguladas por los acuerdos existentes desde mayo de 2006, a partir de esa cantidad serán beneficiarios los que el empleado/a voluntariamente haya designado y en su defecto a los que legalmente corresponda.”

A los prejubilados y jubilados de Banco Atlántico que hayan causado baja en su actividad laboral hasta el 31 de diciembre de 2004 y que, individualmente Banco Atlántico o Banco Sabadell hayan acordado el mantenimiento del seguro de vida hasta los 65 años de edad, Banco Sabadell se hará cargo de la mitad de la prima anual de dicha póliza, de las mismas coberturas que los activos en Banco Sabadell, en función de la edad, sexo y capital asegurado siempre que el prejubilado o jubilado, individualmente, abone la otra mitad. Dicho colectivo, de los 65 a los 75 años de edad podrá mantener, en las mismas condiciones anteriores, la cobertura por muerte natural.”

**CUARTO.-** La **Cláusula Adicional Segunda. Definición de Salario Bruto Anual**, del Acuerdo de condiciones sociales de 12 de mayo de 2006, quedara redactada de la siguiente manera:

“A los efectos de este acuerdo se considera salario bruto anual, el total de percepciones brutas, incluido el plus de economato, exceptuando el salario en especie y los demás beneficios sociales regulados en este acuerdo. Se tomará la información que proporciona la ficha salarial, excepto para el caso de la garantía del seguro de vida cuyo importe será el que corresponda a las 1’3 anualidades, del año anterior al de la fecha en la que se formalice la operación.”

### **CLÁUSULA TRANSITORIA**

Los préstamos inmobiliarios de empleados, para la adquisición de la residencia habitual, vigentes en la actualidad a los que les quede un plazo de amortización de 30 años o menos, podrán ser objeto de novación a un préstamo inmobiliario, de tipo fijo de interés de la oferta complementaria, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Los préstamos inmobiliarios de empleados para la adquisición de la residencia habitual, vigentes en la actualidad a los que quede un plazo de amortización superior a 30 años, podrán ser objeto de novación a un préstamo inmobiliario a 30 años, de tipo fijo de interés de la oferta complementaria, hasta el 31 de diciembre de 2015. En estos casos, deberán seguirse los circuitos establecidos para las operaciones de activo con clientes. Excepcionalmente, en estos casos, el límite máximo de endeudamiento (suma cuotas anuales del total de operaciones que se tengan en vigor independientemente de la Entidad en que se hayan formalizado) será como máximo un 50% del total de ingresos netos anuales de la unidad familiar.

Las novaciones de los Préstamos inmobiliarios para la adquisición de la residencia habitual, relacionadas en los párrafos anteriores, se podrán realizar en documento privado (sin necesidad de notario y sin gastos ni comisiones) en los casos que el tipo actual del préstamo del empleado, sea superior al que se le aplica a tipo fijo.

Para las situaciones que no se cumpla lo especificado en párrafo anterior, se habrá de incorporar una cláusula donde se indique que el empleado ha hecho una valoración y asume que en el momento de la novación no es una mejora para él, pero que quiere acogerse a este Acuerdo, para pasar a tipo fijo.

En todos los casos el documento a firmar, tendrá que recoger que se hace dentro del marco de este Acuerdo, porque reconoce que le representa una mejora y que el tipo fijo que se pacta queda condicionado al mantenimiento de su condición de empleado/prejubilado o personal pasivo de Banco Sabadell.

Para los que se soliciten hasta el 17 de julio de 2015, los tipos serán los siguientes:

- Hasta 20 años 1'10%
- Hasta 25 años 1'15%
- Hasta 30 años 1'20%

Se deberá formalizar un Seguro "BS protección vida empleados/as", con la Compañía de Seguros del grupo, con un 55% de descuento sobre el precio estándar, cuya prima será a cargo del empleado/a solicitante de la operación, cuyo primer beneficiario será Banco Sabadell. En el caso de los empleados que ya dispongan de un seguro de vida, podrán retrasar la contratación del "BS protección vida" hasta el vencimiento del que tengan en la actualidad.

El importe asegurado será la totalidad de los saldos de los préstamos pendientes regulados en este Acuerdo descontado el importe del pacto 6º, 1; "Seguro de vida" (de dicho Acuerdo), siempre que esta diferencia sea superior a 6.000 Euros.

En el caso de préstamos inmobiliarios cuya titularidad esté compartida tanto del préstamo como del bien por el empleado/a y su cónyuge, se podrá admitir el seguro de vida al 50% para cada uno/a, en el resto de los casos el seguro será a nombre del empleado/a solicitante.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, lo suscriben los comparecientes con la representación que cada uno ostenta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este acuerdo.